

SUBASTAS

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre las oficinas de Valdeastillas y Mojados (10 kilómetros) bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Valladolid, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 11 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Valladolid el día 16 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 10 de Julio de 1924.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1315

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre Trujillo y Salvatierra de Santiago (21,500 kilómetros) bajo el tipo máximo de 1.095 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Cáceres y en la oficina del Ramo de Trujillo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda

de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 11 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cáceres el día 16 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 10 de Julio de 1924.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1316

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la oficina del Ramo de Sangüesa y la de Cáceda, con dos expediciones diarias de ida y vuelta (12 kilómetros) bajo el tipo máximo de 1.950 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Navarra y en la oficina del Ramo de Sangüesa, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 7 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Navarra el día 12 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 10 de Julio de 1924.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1317

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Azuara y su estación férrea, bajo el tipo máximo de

500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Zaragoza, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 12 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza el día 17 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 10 de Julio de 1924.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1318

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en autocamión (con dos expediciones rondadas diarias) entre la estación férrea de Aznalcázar y la Oficina de Pilas, con hijuela de Pilas a Villamanrique (5 y 7 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Sevilla y en la oficina del Ramo de Pilas, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 9 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Sevilla el día 14 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 10 de Julio de 1924.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad

dad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)

S—1319

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MADRID

El Coronel Ingeniero Comandante de la plaza de Madrid,

Hago saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha 20 de Diciembre último, Reales órdenes telegráficas de 29 de Marzo próximo pasado y 10 de Abril último, y Real orden telegráfica de 4 de Julio corriente, para la ejecución de las obras que comprende el presupuesto de obras de conjunto de varias reparaciones en los Cuarteles de los Docks, de esta Corte, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Comisario de Guerra interventor del Material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 2 de Agosto próximo, a las once, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en esta primera subasta, todos los días laborables, de once a las catorce horas, desde el día 19 de Julio actual al 1.º de Agosto próximo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta será el del presupuesto de contrata de estas obras, que con exclusión de los presupuestos complementarios correspondientes asciende a la cantidad total de 207.100 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquélla, constituido bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y por lo tanto, asciende a 10.355 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 5 de Agosto de 1909 (C. L. número 57), ley de Protección a la industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123) y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 20 de Diciembre

de 1923, cuya copia de la Gaceta de Madrid se ha publicado en el *Boletín Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 237, correspondiente al día 28 de Diciembre próximo pasado, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos; y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta de la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 10 de Julio de 1924.—Antonio Nicolli.

Modelo de proposición.

Don F... T... T..., domiciliado en ... y con residencia ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la ejecución de las obras ... y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ...
(Firma y rúbrica del proponente).

S—1312

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

JUNTA DE COLEGIOS UNIVERSITARIOS

Habiendo quedado vacantes después de la convocatoria, fecha 30 de Junio anterior, las dos becas que a continuación se citan, una por defunción y otra por renuncia de los que las disfrutaban, respectivamente, se hace así saber para que los jóvenes que deseen optar a ellas puedan solicitarlas en la misma forma y bajo las mismas condiciones generales que se indican en la citada convocatoria, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, que se publicará también en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Una, para doncella, de la fundación de D. Donato Primo Martínez, que se aplicará a cualquiera de las carreras o profesiones que puedan seguirse en esta ciudad; y las condiciones especiales para optar a ella son las siguientes:

1.ª Serán preferidas, en primer lugar, las parientes del fundador, y de éstas las más próximas a las más remotas.

2.ª Las que sean naturales de Alba de Tormes.

3.ª Las huérfanas naturales de la ciudad de Salamanca; y

Una, del Colegio menor de Santa María Magdalena, para las facultades de Teología o Derecho, a elección del agraciado.

Tendrán derecho preferente los parientes de los fundadores D. Antonio y D. Martín García Gasco, naturales que fueron de Corral de Almaguer, y a falta de ellos podrá recaer entonces esta beca en un joven de buena conducta y apto para el estudio.

Los agraciados tendrán los mismos derechos y obligaciones que los indicados en la repetida convocatoria general de 30 de Junio último, publicada en la GACETA DE MADRID del día 5 del actual.

Salamanca, 10 de Julio de 1924.
El Vocal Secretario, Ernesto Amador.—El Rector Presidente, Enrique Esperabá. P—1292

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID

Declarada la necesidad de la ocupación de los terrenos que han de expropiarse, enclavados en la parcela "S" del Campamento, término municipal de Garabanchel Alto, con destino a la ampliación del citado Campamento, según acuerdo publicado en el *Boletín Oficial* número 13, correspondiente al día 15 de Enero último, y habiendo de procederse a la fijación o medición de dichos terrenos, se avisa por el presente anuncio a los propietarios interesados que se expresan en la relación inserta en el mencionado periódico oficial del 13 de Abril del año anterior, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante la Alcaldía de la ex-

presada localidad por sí o por apoderado en forma a fin de designar Perito que les represente, debiendo advertir que el referido Perito ha de tener las condiciones exigidas en el artículo 24 de la ley vigente de Expropiación forzosa y el 32 de su Reglamento, y que no reuniendo dichas condiciones y no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el Perito que ha de representar al ramo de Guerra.

Madrid, 10 de Julio de 1924.—
El General gobernador militar, Pío Suárez Inclán.

P—1290

JEFATURA DE OBRAS PUEBLAS DE LA PROVINCIA DE GERONA

El Sr. Gobernador con fecha de hoy, ha dictado la siguiente providencia:

"Vista la instancia suscrita por D. Francisco Balle, de fecha 5 de Abril de 1899, solicitando destinar dos litros de agua por segundo para riego de sus tierras, de los doce litros por segundo, concedidos de un aprovechamiento del río Sert, en término de la parroquia de Besalú, otorgado por providencia gubernativa de primero de Diciembre de 1897:

Resultando que la referida providencia solamente autoriza al peticionario para aprovechar doce litros de agua por segundo del río Sert, en término de la parroquia de Besalú, con destino a usos industriales:

Resultando que por providencia de fecha 29 de Noviembre de 1900, se resolvió que para lo referente a la petición de poder destinar dos litros de agua por segundo para riegos, de los doce concedidos, habían de practicarse los aforos necesarios, sin indicar por quién, lo que sin duda motivó que no se practicasen:

Visto el Real decreto de 15 de Febrero de 1913:

Considerando que ha transcurrido con exceso el plazo que el mismo señala para declarar anulado el expediente y ordenar el archivo del mismo con devolución del depósito de 309,20 pesetas, constituido al efecto por no ser de responsabilidad del peticionario el no haberse verificado los aforos ordenados,

Este Gobierno ha resuelto se declare caducado y se archive el expediente que motiva la petición referida, y que se devuelva al peticionario el depósito constituido, publicándose esta resolución en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID.

Lo que en cumplimiento del Real decreto de 15 de Febrero de 1913 se publica en la presente GACETA DE MADRID.

Gerona, 5 de Julio de 1924.—El Jefe de la Sección, José Casamor.

P—1288

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SUECA

Don Ramón Martí Pérez, Recau-

dador ejecutivo de Contribuciones en la zona de Sueca.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Agustín Cervello Chinesta, en término municipal de Sollana, por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años 1903 a 1921-22, ambos inclusive, importantes 1.360,41 pesetas, más los cargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 2 del corriente, la siguiente providencia de adjudicación de bienes inmuebles:

"Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. José Baixauli Ponce con respecto a la finca de 80 hanegadas de tierra destinada al cultivo del arroz en el término de Sollana, por el importe de 4.072 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario, al deudor y al acreedor hipotecario."

Y desconociéndose el actual domicilio del deudor y de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Valencia a 27 de Febrero de 1924.
El Recaudador ejecutivo, Ramón Martí.

P—779

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TORRECI- LLA DE CAMEROS

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Gallinero de Camero, en la zona de Torrecilla de Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana, perteneciente al año 1912 al actual, inclusive, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Juan del Campo.—Una casa en la calle Arriba, señalada con el número 5, de 65 metros cuadrados, que linda: derecha, una casa; izquierda, calle de Arriba.

A herederos de Ignacio Gil.—Una casa en la calle de Arriba, señalada con el número 21, de 72 metros cuadrados, linda: derecha, una casa; izquierda, un camino.

A doña Isidora Garrido.—Una casa en la calle de Arriba, señalada con el número 6, de 121 metros cuadrados, linda: derecha, una casa; izquierda, el juego de pelota.

A D. Antonio Sáenz Ceña.—Una casa en la calle de Arriba, señalada con el número 33, de una superficie de 70 metros cuadrados, linda: derecha, un pajar; izquierda, calle.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han

participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se presenta en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que, en el término de tres días, presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Gallinero de Cameros, 29 de Febrero de 1924.—El Recaudador, Fermín Sáenz.

P—743

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Gallinero de Camero, en la zona de Torrecilla de Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana, perteneciente al año 1912 al actual, inclusive, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Jacobo Silva.—Una casa en la calle Real, de 180 varas, que linda: derecha, calle; izquierda, María Arcaza, y espalda, Pedro Martínez.

A doña Felipa García.—Una casa en la calle Real, señalada con el número 21, linda: derecha, Canuto Gómez, izquierda y espalda, calle.

A D. Celedonio Hoyuelos.—Una casa en la calle Real, señalada con el número 4, linda: derecha, doña Angela Gómez; izquierda, encerradero del mismo, y espalda calle de los muladares.

Al mismo.—Un carradero de ganado en la calle Real, que linda: derecha, una casa; izquierda, Hilario Sáenz, y espalda, al mismo.

A D. Marcelino Sáenz Torre.—Ejid de una casa en la calle del Marqués del Remeral, linda: izquierda, calle del Garnellón.

A don Cayo García.—Una casa en la calle de Solana, número 35, linda: derecha, Tomás Rojo; izquierda, calleja, y espalda, Rafael Artega.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se presenta en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que, en el término de tres días, presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Lumbreras de Cameros, 29 de Febrero de 1924.—El Recaudador, Fermín Sáenz.

P—743

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Nieva, en la zona de Torrecilla de Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1916 al acuatil, inclusive, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Juan Fernández.—Una casa en la calle de San Antón, de la villa de Nieva de Cameros, señalada con el número 45 de 68 metros cuadrados, de tres pisos, que linda: derecha, calleja; izquierda, Pedro Herráiz; espalda, calleja.

A D. Eleuterio Sáenz Martínez.—Una casa en la calle de San Martín, de dicha villa, señalada con el número 4, de 45 metros cuadrados, de cuatro pisos, que linda: derecha, herederos de Crispina Izquierdo; izquierda, calleja, y espalda, Basilio Pérez.

A D. Inocente Jiménez.—Una casa en la calle de San Martín, señalada con el número 21, de tres pisos, de 42 metros cuadrados, linda: derecha, Elisa Romero; izquierda, una calle, y espalda, Manuel Carnicero.

A herederos de Manuela Fernández.—Una casa en la calle de San Martín, señalada con el número 3, de tres pisos, de 70 metros cuadrados, linda, a todos aires, una calleja.

A don Manuel García.—Una casa en la calle de la Iglesia, señalada con el número 3, de tres pisos, de 70 metros cuadrados, linda, derecha, D. Anselmo García; izquierda, calleja, y espalda calle del Hospital.

A D. Romualdo Justo.—Una casa en la calle de San Antón, señalada con el número 9, de tres pisos, de 76 metros cuadrados, linda: derecha, herederos de Crispina Izquierdo; izquierda, calleja, y espalda, calle del Centro.

A herederos de Josefa Jiménez.—Una casa en la calle de D. Antonio Merino, de tres pisos, de 72 metros cuadrados, linda: derecha, campo; izquierda, hijos de Victoriano Díez, y espalda, campo.

A D. Fermín Marín.—Una casa en la calle de San Martín, señalada con el número 51, de tres pisos, de 44 metros cuadrados, linda: derecha, Calleja; izquierda, Calleja, y espalda, Agustín Velasco.

A herederos de doña Anselma Fernández.—Una casa en la calle de San Pelayo, señalada con el número 9, de tres pisos, de 34 metros, linda: derecha Juan Corral; izquierda, Esteban García, y espalda, un huerto.

A D. Matías Marcos.—Una casa en la calle Barrio de Arriba, señalada con el número 9, de tres pisos y de 33 metros cuadrados, linda: derecha, Bernardino Rubio; izquierda, Hermenegildo Marcos, y espalda, al campo.

A doña Juana Sáenz.—Una casa en el barrio de Arriba, señalada con el número 29, de tres pisos, de 54 metros cuadrados, linda: derecha, la Plaza; izquierda y espalda, Calleja.

A doña Valentina Fernández.—Una casa en la calle Barrio de Abajo, señalada con el número 3, de tres pisos y 60 metros cuadrados, linda: derecha, herederos de Juan Adalid; izquierda y espalda, Calleja.

A D. Anastasio Sáenz García.—Una casa en la calle de Antonio Merino, señalada con el número 29, de tres pisos y de 30 metros cuadrados, linda: derecha, Santiago Brieva; izquierda y espalda, Calleja.

A D. Hilario García.—Una casa en la calle de Don Antonio Merino, señalada con el número 40, de tres pisos y de 36 metros cuadrados, linda: derecha, Santos Romero; izquierda, Calleja, y espalda, calle.

A herederos de D. Bernardo Jiménez.—Una casa en la calle de la Iglesia, señalada con el número 11, de tres pisos y de 80 metros cuadrados, linda: Calleja, por derecha; izquierda, Francisco García, y espalda, calle del Hospital.

A D. Marcelino Izquierdo.—Un pajar en la calle de la Iglesia, señalado con el número 24, de un piso y de 34 metros cuadrados, linda: derecha, herederos de Barnardo Jiménez; izquierda, Rafael Sáenz.

A D. Nicomedes Sáenz.—Un pajar en las eras de la Iglesia, de un piso y de 37 metros cuadrados, linda: derecha, Manuel Carnicero; izquierda, Elisa Romero, y espalda, Manuel Carnicero.

A D. Aniceto Domínguez.—Una casa en la calle de Collado, señalada con el número 44, de tres pisos y de 35 metros cuadrados, linda: derecha, Mateo Rubio; izquierda, Calleja, y espalda, un huerto.

A herederos de Francisco Laguna.—Un corral en Canalijas, señalado con el número 8, de un piso y de 44 metros cuadrados, linda: derecha, campo; izquierda, Concepción Abad, y espalda, campo.

A D. Manuel Ruiz.—Un pajar en la calle de Canalijas, señalado con el número 9, de un piso y de 34 metros cuadrados, linda: derecha, Julia Arruti; izquierda, Concepción Abad, y espalda, campo.

A herederos de D. Juan Domínguez.—Un pajar y corral en la calle Canalijas, señalado con los números 11 y 12, de dos pisos y de 33 metros cuadrados, linda: derecha, campo; izquierda, Concepción Abad, y espalda, campo.

A D. Patricio Rubio.—Un corral y pajar en la calle Barrio de Arriba, señalado con el número 6, de dos pisos y de 33 metros cuadrados, linda, derecha, Pedro Rubio; izquierda, Calleja.

A D. Eduardo Herráiz.—Un pajar en la calle de San Martín, señalado con el número 16, de un piso y de 24 metros cuadrados, linda: derecha, María Codes; izquierda, Mateo Rubio, y espalda, calle.

Al mismo.—Una casa en la calle de San Martín, señalada con el número 31, de tres pisos y de 21 metros cuadrados, linda: derecha, Inocencio Alonso; izquierda, Pedro Herráiz, y espalda, calle de la Iglesia.

A herederos de Julián Herráiz.—Una casa en la calle del Centro, señalada con el número 7, de tres pisos y 28 metros cuadrados, linda: derecha, herederos de Barnardo Ji-

ménez; izquierda, Calleja, y espalda, herederos de Felipe Zamora.

A herederos de Pedro Barrón.—Una casa en la calle de D. Luciano Bueno, de tres pisos y de 41 metros cuadrados, linda: derecha, Calleja; izquierda, Pedro Arribas, y espalda, un huerto.

A D. Romualdo Pérez.—Una casa en la calle de D. Antonio Merino, señalada con el número 37, de tres pisos y de 44 metros cuadrados, linda: derecha, Calleja; izquierda, Calleja, y espalda, campo.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se presenta en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiera para que, en el término de tres días, presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Nieva de Cameros, 29 de Febrero de 1924.—El Recaudador, Fermín Sáenz. P—748

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Ortigosa de Cameros, en la zona de Torrecilla de Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana, perteneciente al año 1916 al actual, inclusive, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Francisco Adalid Sáenz.—Una casa en la calle de Juan Moreno, señalada con el número 21, de 45 metros cuadrados, que linda: derecha o Norte, con Basilio Pérez; Sur, calle; Este, su entrada y calle, y Oeste, Eugenio Perujo.

A D. Hermenegildo Soldevilla Ausejo.—Una casa en la calle Pajares de Alberco, señalada con el número 10, de cuarenta y dos metros cuadrados, linda: Norte, entrada; Sur, terreno del común; Este, calle, y Oeste, terrenos del común.

A herederos de D. Florencio Fernández.—Una casa en Camino Grande, señalada con el número 34, de 64 metros cuadrados, linda: Norte, entrada; Sur, entrada general; Este, Basilio García, y Oeste, calle.

A D. Silvestre Martínez.—Una casa en la calle del Solano, número 6, de 40 metros cuadrados, linda: Norte, León Sáenz; Sur, Cipriano de la Calle; Este, Francisco Rídruejo, y Oeste, calle.

A D. Policarpo Santana.—Una casa en la calle del Solano, número 10, de 40 metros cuadrados, linda: Norte, su entrada; Sur, Petra Herrero; Este, calle de Portales, y Oeste, calle del Solano.

A herederos de Gregoria Andrés.

Un pajar en la calle Real, número 10, de 24 metros cuadrados, linda: Norte, camino; Sur, herederos de Francisco Zamora; Este, Doroteo García, y Oeste, Eusebio Moreno.

A D. Eugenio Martínez Arenzana. Una casa en el barrio de los Molinos, señalada con el número 20, de 62 metros cuadrados, linda: Norte y Sur, calle; Este y Oeste, la entrada y calle.

A D. Gil Martínez Arnedo.—Una casa en la calle del Solano, número 16, de 50 metros cuadrados, linda, Norte, Agapito Coronado; Sur y Oeste, Fernanda Canillas, y Este, su entrada y calle.

A herederos de Braulia García. Una casa en la calle Real, número 41, de 72 metros cuadrados, linda, Norte, Calleja; Sur y Este, calle, y Oeste, terreno del común.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se presenta en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que, en el término de tres días, presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Ortigosa de Cameros, 29 de Febrero de 1924.—El Recaudador, Fermín Sáenz. P—749

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de Contribuciones del pueblo de San Román de Cameros, en la zona de Torrecilla de Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1920 y al actual, inclusive, he acordado y se han practicado embargo de fincas a los deudores forasteros que a continuación se expresan:

A D. Gerardo Pastor.—Una casa en la villa de San Román, señalada con el número 20, de 40 metros cuadrados, que linda: derecha, Juan Iñiguez; izquierda, Juan Martínez, y espalda, al dueño.

A D. Francisco Vallejo Campo.—Una casa señalada con el número 31, en la calle de Simón de Agreda, de 81 metros cuadrados, que linda: derecha, la calle; izquierda, al mismo dueño, y espalda, Claudio Muro.

A D. Baldemera Roldán.—Una casa en la calle de la Constitución, señalada con el número 51, de 110 metros cuadrados, linda: derecha, Juan Serrano; izquierda, Francisco Díez, y espalda, calle.

A D. Santos Leria.—Un molino en Santiuste, señalado con el número 205, de 25 metros cuadrados, linda, derecha, pastos del común; izquierda y espalda, pastos comunes.

A herederos de Enrique del Valle.—Una casa en la aldea de Vadi-

hos, señalada con el número 276, de 64 metros cuadrados, linda: derecha, Matías Díez; izquierda, Juan Angel Martínez, y espalda, calle.

A D. Julián Marín.—Una casa en la calle Real, número 339, de 30 metros cuadrados, linda: derecha, terreno del común; izquierda, calle, y espalda, casa del Sr. Maestro.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se presenta en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que, en el término de tres días, presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

San Román de Cameros, 29 de Febrero de 1924.—El Recaudador, Fermín Sáenz. P—752

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TORO

DISTRITO MUNICIPAL DE VEZDEMARBAN

Don Enrique Gómez Arias, auxiliar recaudador de la Hacienda en la Zona de Toro.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución territorial y años de 1919 a 1923-24, se ha dictado con fecha 22 del actual la providencia siguiente:

“Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Julio próximo a las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del impuesto de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la instrucción de 25 de Abril anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudores que se citan.

D. Agustín Pascual Hidalgo:
Débito principal, recargos y costas, 19,39 pesetas.

Una viña en término de Vezdemarban, al pago de Carre-Villalpando, de cabida una fanega, igual a 19 áreas y 56 centiáreas, que linda: al Naciente, con otra de Modesto Coca; Mediodía, partija de Matilde Pascual; Poniente, otra de Manuel Conde, y Norte, con otra de un vecino de San Pedro La Torre.

Capitalización y valor para la subasta, 80 pesetas.

D. Blas Monge Conde:

Débito principal, recargos y costas, 29,16 pesetas.

Un bacillar en el mismo término, al pago del Valle de Valmor, de cabida una fanega, igual a 19 áreas y 56 centiáreas, que linda: al Naciente, con otro de Vicente Gallego; Mediodía, otro de Josefa Rivera; Poniente, con el camino del pago, y Norte, con otro de Manuel Pérez.

Capitalización y valor de la subasta, 200 pesetas.

D. Esteban Barbero Alfageme:

Débito principal, recargos y costas, 36,92 pesetas.

Una tierra en el mismo término al pago de Valdegundia, de cabida dos fanegas y seis celemines, igual a 48 áreas y 91 centiáreas, que linda: al Naciente, con otra de los herederos de Hermenegildo Alfageme, Mediodía, con el Regato del pago; Poniente, otra de Narciso Alfageme, y Norte, con la de herederos de Antonio Calleja.

Capitalización y valor para la subasta, 400 pesetas.

D. Fernando Coca Bermejo:

Débito principal, recargos y costas, 41,63 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al pago de Carre el Valle, de cabida una fanega, igual a 19 áreas y 45 centiáreas, que linda: al Naciente, con otra de los herederos de Antonio de Castro; Mediodía, otra de Manuel Cubero; Poniente, con el sendero, y Norte, con tierra de Eufasio Pascual.

Capitalización y valor para la subasta, 300 pesetas.

D. Luciano Hidalgo Alfageme:

Débito principal, recargos y costas, 69,45 pesetas.

Un majuelo de fruto tinto, hoy campo erial en el mismo término al pago de la Cuesta de Mataburros, de cabida una fanega, igual a 19 áreas y 57 centiáreas, que linda: al Naciente, con viña de Manuel Alfageme Temprano; Mediodía, viña de Mauricio Coca; Poniente, otra de Antonio Pérez Rodríguez, y Norte, otra de Antonio Alfageme Pérez.

Capitalización y valor para la subasta, 240 pesetas.

D. Vicente Hidalgo Bermejo:

Débito principal, recargos y costas, 22,13 pesetas.

Una tierra antes viña en el mismo término, al pago de Carre-Villalpando, de cabida una fanega y tres celemines, igual a 24 áreas y 45 centiáreas, que linda: al Naciente, con tierra de Antolín Gallego, Mediodía, otra de Gabriel Rodríguez; Poniente, con viña de Felipe Coca, y Norte, con partija de José Conde Domínguez.

Capitalización y valor para la subasta, 100 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos,

costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiere afirmarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y no habiendo sido posible llevar a efecto las notificaciones de la anterior providencia de subasta por no residir los deudores en esta localidad e ignorar su paradero y el de los herederos en su caso ni constar tengan personas que los represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial, y se insertará en la Gaceta de Madrid y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente.

Vezdemarán, a 24 de Marzo de 1924.—El Recaudador, Enrique Gómez.

P—705

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA CUARTA ZONA DE VALENCIA

Don Francisco Maltes García, Recaudador auxiliar de la Hacienda de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de utilidades, correspondiente al año de 1922-23, se encuentra comprendido D. A. Montasinos, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de la misma que con fecha 27 de Noviembre próximo pasado dicté la siguiente providencia declarando el apremio de segundo grado:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese a la misma esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Re-

gistrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Débitos.

140,25 pesetas.
15 por 100, 22,39 id.
Costas calculadas, 5,00 id.
Total, 175,64.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre y en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la Gaceta de Madrid, Valencia, 14 de Diciembre de 1923. El Recaudador, Francisco Maltes.

P—777

Don Francisco Maltes García, Recaudador auxiliar de la Hacienda de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de derechos reales, correspondiente al año de 1923-24, se encuentra comprendido D. S. A. Investigaciones Míneras sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de a misma que con fecha 20 de Noviembre próximo pasado dicté la siguiente providencia declarando el apremio de segundo grado:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese a la misma esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Débitos.

Liquidación número 6.235, pesetas 3.974,69.

Liquidación número 6.236, pesetas 130,25.

15 por 100, 615,19 pesetas.
Costas calculadas, 15,00 pesetas.
Total, 5.734,53 pesetas.

Más el 10 por 100 como multa y el 5 por 100 por intereses de demora hasta el día del pago, sobre las 4.101,34 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre y en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la Gaceta de Madrid, Valencia, 14 de Diciembre de 1923. El Recaudador, Francisco Maltes.

P—730

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA CUARTA ZONA DE VALENCIA

Don José Ruiz Torres, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la cuarta zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra los herederos de Vivente Antón Almenar por el concepto de contribución urbana de los años 1909 al 1920-21, ambos inclusive cuyo débito asciende a la cantidad de pesetas 595,52, más los recargos de primero y segundo grado de apremio y las costas causadas, en cumplimiento de lo acordado en providencia de fecha 19 de Febrero último, ha sido embargada la finca siguiente:

Una casa habitación en la calle de Afueras, del pueblo de Burjasot, compuesta de dos pisos, mandante por la derecha, con acequia de Montada; por la izquierda, acequia de Termos, y por espaldas, Camino Viejo de Valencia.

Y desconociéndose quiénes puedan ser los herederos de Vicente Antón Almenar, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Valencia, 10 de Marzo de 1924.—El Agente, J. Ruiz.

P—694

Don José Ruiz Torres, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la cuarta zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Diego Vallis Mir, por contribución rústica correspondiente al tercero y cuarto trimestre de 1920-21 al primero y segundo de 1923-24, se ha dictado en fecha 3 de Octubre último la siguiente providencia de segundo grado de apremio:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a D. Diego Vallis Mir.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Valencia a 22 de Febrero de 1924. El Agente, J. Ruiz.

P—585

ANUNCIOS OFICIALES**LA UNIÓN DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS WILHELM EN BRADBEBURGO, DANUBIO DE WIENA Y FORTUNA EN BERLIN**

Balanza de situación en 31 de Diciembre de 1923 de las operaciones realizadas en España.

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo en Caja.....	44,46
<i>Valores mobiliarios:</i>	
Bonos públicos del Estado español.....	68.483,65
<i>Valores industriales de Empresas españolas:</i>	
Ferrocarril de Medina del Campo a Salamanca. (Obligaciones).....	124.482,50
<i>Saldo activo de las cuentas de las Agencias:</i>	
Salidos deudores.....	85.312,21
Menos acreedores.....	4.290,25
	80.821,96
<i>Cuenta de Ganancias y Pérdidas:</i>	
Saldo a cuenta nueva.....	391.611,05
<i>Saldo activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras:</i>	
Reserva de riesgos en curso a su cargo.....	10.077,71
TOTAL.....	675.521,33

PASIVO

Reserva por siniestros pendientes de liquidación o pago.....	222.769,00
Reserva de primas sobre riesgos en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	51.382,78
Dirección general.....	401.369,55
TOTAL.....	675.521,33

Cuenta de Ganancias y Pérdidas en 31 de Diciembre 1923 de las operaciones realizadas en España.

D E B E	Pesetas.
Saldo de cuenta anterior.....	411.444,97
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>	
Gastos de producción.....	53.355,46
Gastos generales.....	52.254,30
Contribuciones e impuestos.....	9.487,92
	115.108,27
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	36.273,60
Siniestros pagados.....	284.456,95
Deducida la porción reasegurada.....	47.777,89
	236.679,06
<i>Reservas técnicas en 31 Diciembre 1923:</i>	
Reserva de primas sobre riesgos en curso.....	51.382,78
Deducida la porción reasegurada.....	10.077,71
	41.305,07
Reserva por siniestros en suspenso.....	254.369,00
Deducida la porción reasegurada.....	31.600,00
	222.769,00
TOTAL.....	1.063.579,97

H A B E R

<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
Reserva de primas sobre riesgos en curso.....	63.442,37
Deducida la porción reasegurada.....	12.130,39
	51.311,98
Reserva por siniestros en suspenso.....	253.950,00
Deducida la porción reasegurada.....	18.100,00
	235.850,00
Primas del ejercicio netas de anulación.....	376.679,90
Derechos de póliza.....	5.061,24
Intereses sobre valores.....	3.065,80
<i>Saldo a cuenta nueva:</i>	
Pérdidas de anteriores ejercicios.....	411.444,97
Beneficio del presente ejercicio.....	19.833,62
	391.611,05
TOTAL.....	1.063.579,97

X—2222

LA UNIÓN Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPAÑÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Ramo de vida.

Habiéndose extraviado la póliza número 10.779 contratada con esta Compañía sobre la vida de doña Cristina Ferrán Pérez, con fecha 13 de Junio de 1910, se anuncia al público por tercera vez para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de diez días, a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 13 de Julio de 1924.—El Director, F. Setuain.

X—1990

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE VIZCAYA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento porque se rige la Asociación Humanitaria del Cuerpo de Carabineros, se anuncia por una sola vez en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Tarragona, que

existe depositada en el fondo de Entrenimiento de dicha Comandancia a favor de Rosendo González Blanco, hijo del que en vida fué Carabinero licenciado Eulogio, de los mismos apellidos, la cantidad de 503,12 pesetas, que integra las que le han correspondido en concurrencia con otros hermanos, en el total de los beneficios de la Asociación antedicha a que dejó derecho su referido padre al fallecer, siendo de su cuenta el importe de estos anuncios.

El Teniente Coronel primer Jefe, Juan Pintor.

X—2227

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SALES MARINAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a Junta general extraordinaria, para el día 31 de los corrientes, a las cinco de su tarde, en Madrid, Gran Vía, 24, con objeto de modificar el artículo 14 de los mismos Estatutos, en el sentido de que las Juntas generales ordinarias, se pueden celebrar de Enero a Mayo, cuando el Consejo lo

acuerde, en vez del mes de Marzo como ordena este artículo. También se someterá a esta Junta extraordinaria, la aprobación de la Memoria, balance y cuentas correspondientes a los ejercicios de 1922 y 1923.

Cartagena, 10 de Julio de 1924.—El Secretario, Manuel Cánovas.

X—2238

BANCO DE URBANIZACIÓN (S. A.)

El Consejo de Administración de esta entidad convoca a Junta general extraordinaria de Accionistas, para el día 22 del actual, a las diez de su mañana, en el domicilio social, Puerta del Sol, 11 y 12, a los fines y efectos siguientes:

1.º Lectura y aprobación del acta de la anterior sesión.

2.º Dar cuenta a la Junta para su ratificación de los préstamos hipotecarios hechos, y de otros contratos celebrados.

3.º Proposición para la reorganización total de la Sociedad.

4.º Modificación de los Estatutos.

5.º Las demás cuestiones que los Sres. Accionistas propongan.

Se recuerda a los Sres. Accionistas el cumplimiento de los preceptos estatutarios en lo que respectan a formalidades a cumplir para tener derecho de asistencia a dicha Junta.

Madrid, 12 de Julio de 1924.—El Secretario, Pedro G. Ester.

X—2236

EXPOSICION DE BARCELONA

CONCURSO RELATIVO A LOS PABELLONES PROVISIONALES DE LA MISMA

Para aclarar ciertas dudas que a algunos concursantes se ofrecen respecto a la interpretación que debe darse a algunas de las bases del concurso de tipos de construcción al cual se refiere el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del 7 del actual mes, que puedan ser-

vir de orientación para los edificios de carácter provisional que en su día se levantarán en la Exposición de Barcelona, ha acordado su Junta directiva hacer público para conocimiento de todos los concursantes lo siguiente:

1.º El objetivo esencial del concurso es la elección de los elementos constructivos más convenientes que puedan aplicarse a la mayoría de los edificios de la Exposición.

2.º Será condición fundamental que pesará en absoluto sobre el ánimo del Jurado la economía y el valor técnico de los elementos constructivos proyectados.

3.º Los concursantes deberán presentar proyectos referentes a un edificio hipotético puramente, cuyo sólo objeto es comprobar de qué manera los elementos constructivos propuestos podrían llegar a constituir los edificios provisionales de la

Exposición que en su día se deben proyectar y realizar.

4.º Para su veredicto se basará el Jurado en las condiciones de utilidad y economía, quedando en segundo lugar la decoración artística, debiendo ser atendida sin embargo y en prudente medida esa decoración tanto interior como exteriormente.

5.º Para elegir esos elementos que se acaban de indicar se ha abierto el concurso entre Arquitectos e Ingenieros españoles, a fin de que puedan formular con arreglo a las condiciones fijadas en las bases y en las presentes aclaraciones y con arreglo también a las respectivas atribuciones legales de las dos clases llamadas a concurso, los anteproyectos de edificios provisionales.

Barcelona, 28 de Junio de 1924.—El Secretario, Claudio Planas.

X—2229